2020-271 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al demandado se le envió al correo electrónico el 27 de mayo de 2021 la notificación de que trata el decreto 806/20, término que venció en silencio el 16 de junio de 2021. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0271

Habida consideración de que el ejecutado señor EDISON JAVIER PEÑA ZAMBRANO, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de EDISON JAVIER PEÑA ZAMBRANO.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de $2'446.196. m/cte. Liquídense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ